

**RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha de 25 de agosto de 2007, relativa al Convenio Colectivo de trabajo de “Comercio del metal de la provincia de Badajoz”. Asiento: 40/2007.**

VISTO: el contenido del acta de fecha 25-8-2007, relativa al acuerdo que versan sobre la aplicación del plus de asistencia que figura en las tablas salariales anexas, dado que el citado plus es con carácter mensual y no diario como se hace constar en las mismas, publicado en el D.O.E. el 21-8-2007, en el sector COMERCIO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600145, el cual ha sido negociado y suscrito por las empresas del sector (ASPREMETAL), de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, dichas partes dan conformidad para efectuar la corrección del error en el texto del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

**RESUELVE:**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación de los referidos acuerdos en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 7 de septiembre de 2007.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL COMERCIO  
DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

En Badajoz a 25 de agosto de 2007; se reúnen los miembros componentes de la comisión negociadora que figuran relacionados al margen de la presente acta, y que en su día quedaron legitimados para la negociación, redacción y firma del Convenio Colectivo del Comercio del Metal de la provincia de Badajoz.

Asistentes:

Empresarios, (ASPREMETAL).

- D. Ángel Franco Diestro.
- Dña. M.ª Ángeles García Estrada.
- D. Francisco Pinilla González.

Trabajadores:

U.G.T.:

- D. Antonio Sosa López.

CC.OO.:

- Dña. Valentina Tarrío Pastor.
- Dña. Carmen Suárez Fornelino.

Dicha comisión que representan a los empresarios y trabajadores del sector del Convenio, llegaron con fecha del mes de julio pasado al acuerdo del texto definitivo del referido convenio provincial con aplicación y efectos para los próximos cuatro años, a partir del mes de enero actual.

Y tras la firma del Convenio y su remisión a la Dirección General de Trabajo, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el referido texto ha sido publicado con fecha 21 de agosto de 2007.

Una vez leído el texto publicado en el D.O.E. esta comisión negociadora ha podido comprobar la existencia de un error importante en la aplicación del plus de asistencia que figura en las tablas salariales anexas. Dado que el citado plus es con carácter mensual y no diario como se hace constar en las mismas.

Como consecuencia de ello, se adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Admitir por la comisión en pleno el error existente en las tablas salariales del Convenio Colectivo Provincial del Comercio del Metal de Badajoz 2.007/10 con relación al plus de asistencia que figura en las mismas con carácter diario, y declarar que esta aplicación es errónea, siendo lo correcto y así acordado que el plus de asistencia es de recibo mensual.

Segundo. Remitir este Acta a la Dirección General de Trabajo, para que sea publicada en el D.O.E., para general conocimiento y aplicación de las partes afectadas.

En Badajoz, fecha y lugar arriba indicada.

ASPREMETAL, U.G.T., CC.OO.